



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 33 -2010-ACSS
Santiago de Surco, 06 MAY 2010

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,



VISTO: El Dictamen N° 007-2010-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 845-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 366-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 102-2009 y 006-2010-GII-MSS y el Memorando N° 031-2010-GII-MSS de la Gerencia de Imagen Institucional, el Memorando N° 277-2009-GED-MSS de la Gerencia de Educación, el Memorando N° 367-2009-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 324-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Memorandum N° 181-2010-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Memorando N° 166-2010-GOP-MSS e Informe N° 005-2010-ACRV-GOP-MSS de la Coordinadora de Convenios de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 275-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 005-2010-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Red de Agricultura Ecológica del Perú; y

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales;

Que, con Documento N° 2325172009 de fecha 06.10.2009, la Red de Agricultura Ecológica del Perú, presenta la propuesta de celebrar un Convenio Institucional con esta Corporación Municipal, con el fin de articular esfuerzos para fomentar la cultura ecológica entre los vecinos del distrito, promoviendo una mejor calidad de vida a través de un consumo ético ecológico bajo principios de un comercio justo y un enfoque inclusivo y de equidad entre géneros;

Que, con Informe N° 102-2009-GII-MSS del 13.11.2009, de la Gerencia de Imagen Institucional, el Memorando N° 277-2009-GED-MMSS del 30.10.2009, de la Gerencia de Educación, el Memorando N° 367-2009-GPV-MSS del 29.10.2009, de la Gerencia de Participación Vecinal e Informe N° 324-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS del 10.11.2009, de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, dichas áreas orgánicas emiten opinión favorable por la suscripción de la presente propuesta de Convenio;

Que, mediante Memorando N° 031-2010-GII-MSS del 28.01.2010, la Gerencia de Imagen Institucional precisa que el Convenio propuesto se encuentra referido a la realización de eventos ecológicos como talleres de biohuertos, los que se llevan a cabo en locales de Talleres Productivos, o en casas de Asociaciones de vecinos, agrupando a Vaso de Leche, Comedores Populares y vecinos de la zona donde se realice el taller; talleres de biohuertos en colegios municipales; bioferias en parques o en veredas amplias, en los cuales se expendrán productos agroecológicos, se dictarán talleres de comidas saludables, clases de manualidades con productos ecológicos y conversatorios de los beneficios de una alimentación ecológica; agregando que, no se llevarán prácticas ni se instalarán biohuertos en los jardines de los parques. Asimismo, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente a través de su Memorandum N° 181-2010-GSCMA-MSS del 28.01.2010, concordando con los lugares antes precisados para la realización de eventos ecológicos, opina favorablemente por la suscripción del presente proyecto de Convenio;

Que, mediante Memorando N° 166-2010-GOP-MSS del 05.03.2010, la Gerencia de Obras Públicas adjunta el Informe N° 005-2010-ACRV-GOP-MSS del 04.03.2010 de la Coordinadora de Convenios, señalando que, el presente proyecto de Convenio se encuentra referido a la suma de





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 33 -2010-ACSS

esfuerzos y recursos para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos orientados a la promoción de la cultura ecológica, con capacitaciones, asistencia técnica, y fomento de acciones a favor del medio ambiente, precisando que dentro del Plan de Desarrollo Concertado de Santiago de Surco 2009-2021, se tiene como líneas estratégicas, el desarrollo de un distrito saludable, ambientalmente sostenible y posicionado como centro cultural de alcance metropolitano, para lo cual se plantea objetivos y actividades como el desarrollo de talleres en temas de nutrición, higiene, reforzamiento de hábitos saludables, ello aunado a una oferta cultural dinámica enfatizando temas de responsabilidad ambiental. En tal sentido, señala que la propuesta de Convenio se enmarca dentro de los planes de acción aprobados, contribuyendo a los objetivos y visión del distrito, no generando mayor inversión por parte de la Municipalidad, dado que su aporte se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacios y la publicidad en los medios ya existentes;

Que, mediante Informe N° 275-2010-GAJ-MSS del 11.03.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta factible la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Red de Agricultura Ecológica del Perú, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, siendo que previamente la Red de Agricultura Ecológica del Perú deberá cumplir con presentar la inscripción de la correspondiente personería jurídica;

Que, con Informe N° 006-2010-GII-MSS del 18.03.2010, la Gerencia de Imagen Institucional, luego de las coordinaciones efectuadas con la Red de Agricultura Ecológica del Perú, adjunta la Inscripción Registral y RUC correspondientes a dicha Institución, así como del RUC de su representante;

Estando al Dictamen N° 007-2010-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Dictamen N° 005-2010-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, al Informe N° 275-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Red de Agricultura Ecológica del Perú, Convenio que consta de nueve (09) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe atenderse con él (los) representantes de la Red de Agricultura Ecológica del Perú, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Imagen Institucional, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniquen y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

MDE/PCMR/ram



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA RED DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, con RUC N° 20131367423 con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 Plaza de Armas de Santiago de Surco, departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde señor JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO, identificado con D.N.I. N° 08230850 a quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y, de la otra parte la RED DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DEL PERÚ, con RUC N° 20264547513, inscrita en la Partida Electrónica N° 11279087 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, con domicilio en Parque Hernán Velarde N° 72, Santa Beatriz, Lima, representada por su Directora Ejecutiva señora SILVIA WÚ GUIN, identificada con DNI N° 10471693; a quien en adelante se denominará "RAE PERÚ", en los términos y condiciones siguientes:



CLAÚSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- Código Civil



CLAÚSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local y persona jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Siendo una de sus funciones en materia de abastecimiento y comercialización de productos, promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad

RAE PERU, es una asociación civil sin fines de lucro, conformada por socios institucionales e individuales, involucrados en la promoción de la agricultura ecológica a nivel nacional.

La misión de **RAE PERU** es "promover sociedades con cultura ecológica". Su propósito es la integración de agroecología y desarrollo sustentable en diversos espacios territoriales con sentido ético, solidario y de responsabilidad social. Sus fines son la educación, el desarrollo científico y tecnológico, la seguridad y soberanía alimentaria y la incidencia para el desarrollo de la agricultura ecológica orientada a lograr una relación armoniosa del ser humano con la naturaleza, integrando el uso



sostenible de los recursos naturales y la conservación de la agrobiodiversidad para el logro de una mejor calidad de vida.

CLAÚSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio las partes se comprometen a prestarse mutua colaboración y a sumar esfuerzos y recursos, a fin de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos orientados a la promoción del desarrollo de una cultura ecológica, a través de actividades de capacitación, asistencia técnica, auspicio de programas y fomento de acciones a favor del medio ambiente y la salud.



CLAÚSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante la celebración de convenios específicos de acuerdo a los estatutos de RAE PERU y a la Ley Orgánica de Municipalidades y normatividad presupuestal vigente, ambas partes podrán implementar y viabilizar la cooperación mutua, asistencia técnica y realización de actividades y proyectos, dentro de los límites del presente Convenio de Cooperación.



CLAÚSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES

RAE PERU, se obliga a:

1. La organización de eventos ecológicos, para lo cual se encargará de convocar a las productoras y productores ecológicos y a las organizaciones e instituciones que trabajan temas sobre el medio ambiente y la agroecología, todos los cuales deberán ser reconocidas como personas e instituciones involucradas con la agroecología.
2. Garantizar la calidad, higiene inocuidad y cualidad ecológica de los alimentos y productos ofertados cuando se trate de la organización de bioferias; dentro de ello, cumplir las disposiciones legales vigentes.
3. Mantener en adecuadas condiciones de conservación y limpieza el espacio otorgado para la organización de los eventos; y, en el caso de que **LA MUNICIPALIDAD** facilite mobiliario, cuidarlos y mantenerlos en perfecto estado de conservación.
4. Asumir en forma total los gastos que ocasione la instalación y retiro del mobiliario necesario para el desarrollo de actividades ecológicas.
5. Entregar el espacio físico proporcionado, al finalizar las actividades ecológicas, en las mismas condiciones en que fue recibido.
6. Realizar actividades de difusión, educación y sensibilización en temas relacionados con la agricultura ecológica, el cuidado del medio ambiente y la salud de las personas en las actividades ecológicas.



LA MUNICIPALIDAD, se obliga a:

1. Brindar el espacio adecuado para la realización de eventos ecológicos, considerando la disponibilidad de los mismos y realizando las coordinaciones previas con los vecinos en caso ser necesario.
2. Apoyar con la difusión de las actividades ecológicas que se realicen.
3. Brindar las facilidades técnicas para el desarrollo del evento.
4. Apoyar y difundir los talleres y seminarios que se realicen con los vecinos del distrito en la Revista Institucional "Surco para Todos"

CLAÚSULA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo podrá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este documento.

Cuando la resolución sea adoptada por una de las partes, esta decisión deberá ser comunicada a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

CLAÚSULA SETIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del convenio tendrá una duración de un (01) año pudiendo éste ser renovado mediante acuerdo de ambas partes debidamente formalizado mediante el documento respectivo.

CLAÚSULA OCTAVA.- DE LOS DOMICILIOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran como sus domicilios legales los consignados en la parte introductiva del presente documento, lugar en el que se efectuarán todas las comunicaciones necesarias referidas a la ejecución de éste convenio;

Ambas partes dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo, de persistir la misma ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Ley N° 26572.

CLAÚSULA NOVENA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio podrán efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante documentos adicionales que, debidamente suscritos, se considerarán integrantes del mismo.

En señal de conformidad con todo lo pactado las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de idéntica redacción, el ...**2.5.MAY.2010**



JUÁN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

SILVIA WÚ GUIN
Directora Ejecutiva
RAE PERU